



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 02 de 2019

“Por la cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- para el año 2019”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el literal d. del artículo 8º. del Acuerdo 26 de 1994, emanado del Concejo de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998¹ las entidades descentralizadas, tanto nacionales, distritales o municipales, se regulan por la Constitución Política, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas o consejos directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992².

Que el artículo 13 del Decreto Distrital No. 826 de 2018³, respecto de la facultad de las Juntas o Consejos Directivos, para el incremento salarial, consagra:

“INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

Que, en concordancia con lo anterior, el literal d. del artículo 8º. del acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, establece que son funciones del Consejo Directivo del Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico - IDEP: “(...) d. Determinar la estructura administrativa del Instituto, planta de personal, funciones y el régimen de remuneraciones y asignaciones de conformidad con las normas vigentes (...)”

¹ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones

² Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.

³ Por el cual se liquida el presupuesto anual de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá

F. 003



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 02 de 2019

"Por la cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- para el año 2019".

Que en este orden es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: "(...) 1. y 2. *Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.*"

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: "(...) *El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijan escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (.4, puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.*

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración (...)"

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 826 del 27 de diciembre de 2018, por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá D.C., para la vigencia 2019, en su artículo 13, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del- DASCD-.

Que se profirió la Circular Conjunta 001 de 23 de enero de 2019 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2019, fijando un porcentaje del 4,38% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 3,18% del resultado anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2018, más 1,2% adicional, en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales según acta de Acuerdo laboral suscrita el 12 de julio de 2018.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4a de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.



RESOLUCIÓN No. 02 de 2019

"Por la cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- para el año 2019".

Que considerando que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2019, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 309 de 2018, de la siguiente manera:

Nivel Jerárquico Sistema General	Límite Máximo Asignación Básica Mensual
Directivo	\$13.152.443
Asesor	\$ 10.513.161
Profesional	\$ 7.344.289
Técnico	\$ 2.722.574
Asistencial	\$ 2.695.559

Que el cargo de Técnico Operativo código 314 grado 02 del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP-, tiene como asignación básica mensual la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.722.574), límite máximo establecido en el Decreto Nacional N° 309 de 2018, razón por la cual no se le efectúa incremento alguno. Sin embargo, una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2019 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se deberá reajustar su asignación, sin que de ninguna manera se superen los límites allí señalados.

Que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP-, cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial para la vigencia 2019, a los empleados del citado Instituto, tal como consta en la Cuota Global de Gasto 2019, expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, Radicado bajo el N° 2018EE198094 de fecha 28 de septiembre de 2018.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, expidió concepto técnico favorable N° 2019EE771O 1 del 19 de marzo de 2019, radicado en el IDEP con el número 00106-812-000434 del 21 de marzo de 2019, para el incremento salarial vigencia 2019 de los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP.

Que en Acta de Reunión No. 001 del Consejo Directivo del IDEP, realizada el día 1 de abril de 2019, se aprobó fijar el incremento salarial de la vigencia 2019, para los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP-, contenido en la presente Resolución.

Que en merito a lo expuesto,

5
W3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 02 de 2019

"Por la cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- para el año 2019".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA Fijar a partir del 1º. de enero de 2019 el incremento salarial del 4.38% en la asignación básica mensual de los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP-, así:

NIVEL GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 5.476.127	\$ 5.476.127	\$ 3.215.794	\$ 2.693.716	\$ 1.435.138
02	\$ 8.218.988	\$ 5.951.109	\$ 3.874.871	\$ 2.722.574	\$ 1.485.495
03	\$ 9.243.177	\$ 6.631.957	\$ 3.900.707	-	\$ 1.888.482
04	-	-	\$ 4.360.316	-	\$ 2.233.333
05	-	-	\$ 4.848.002	-	\$ 2.537.127
06	-	-	\$ 5.402.455	-	-
07	-	-	\$ 5.951.109	-	-

PARÁGRAFO: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 02 de la planta de cargos de la entidad el porcentaje de incremento salarial se aplicará una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2019 para los empleados de las entidades territoriales, en razón a que aplicado el incremento del 4.38%, excede el límite máximo salarial, fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 309 de 2018 y que equivale a DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.722.574) como asignación básica mensual.

ARTÍCULO TERCERO: El auxilio de transporte se fijó en la suma de NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS pesos m/cte (\$97.032.00) mensuales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 2452 del 27 de diciembre de 2018. El subsidio de alimentación se incrementará en los términos que establezca el Decreto Nacional que fije los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dicten disposiciones en materia prestacional.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido la presente Resolución al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

Ad3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 02 de 2019

"Por la cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- para el año 2019".

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero 1 de enero del año dos mil diecinueve (2019) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 03 ABR. 2019

CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Presidente. *S. US*

	Nombre / cargo	Firma
Aprobó	Claudia Lucía Sáenz Blanco - Directora General	<i>[Firma]</i>
Revisó	Carlos Germán Plazas Bonilla - Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario Adriana Díaz Izquierdo - Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i>
Elaboró	Willson Farfán Suárez - Profesional Especializado - Talento Humano	<i>[Firma]</i>

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.